 Alcaldía de Medellín <b>ciento con vos</b> <b>SAPIENCIA</b> <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small>	FORMATO	Código: F-AP-GJ-011
		Versión:01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: 1 de 6

**RESOLUCIÓN NÚMERO 6630 DE 2017  
(05 de Mayo de 2017)**


**“POR LA CUAL SE REALIZA APERTURA DE CONVOCATORIA, SE ESTABLECE CRONOGRAMA Y PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN DEL PROGRAMA FORMACIÓN AVANZADA CONVOCATORIA 2017-2”.**

El Director General de la Agencia de Educación Superior de Medellín- SAPIENCIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Municipal N° 1364 de 2012, y el acuerdo 03 de 2013, a su vez modificado por el Acuerdo 04 de 2015 del Concejo Directivo.

**CONSIDERANDO**

1. Que el municipio de Medellín, en cumplimiento de las disposiciones de orden Constitucional y Legal ha venido desarrollado los lineamientos necesarios para garantizar a la ciudadanía el acceso y permanencia a la Educación Superior.
2. Que el programa Formación Avanzada fue creado como un fondo de créditos condonables por medio del Acuerdo Municipal No. 60 de 2010, reglamentado por el Decreto 0458 de 2013 y modificado parcialmente por el decreto 0704 de 2014, atendiendo a las disposiciones antes citadas.
3. Que el programa permite el otorgamiento de créditos condonables como cofinanciación para quienes cursan o vayan a iniciar estudios de posgrado, bajo las modalidades de maestría, doctorado o posdoctorado con las condiciones establecidas en las normas citadas anteriormente.
4. Que dentro de la reforma administrativa del Municipio contenida en el Decreto Municipal 1364 de 2012, en concordancia con las modificaciones introducidas por el Decreto Municipal 883 de 2015 y el Acuerdo Municipal 001 de 2016, se creó la Agencia de Educación Superior de Medellín - SAPIENCIA, Unidad Administrativa Especial del orden Municipal, con personería jurídica, autonomía

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

 Alcaldía de Medellín <b>Queridos</b> <b>SAPIENCIA</b> <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small>	FORMATO	Código: F-AP-GJ-011
		Versión:01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: 2 de 6

administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Despacho del señor Alcalde, a la que corresponde la administración integral de los fondos municipales que apalancan financieramente la educación superior del municipio de Medellín.


5. Que para el efectivo otorgamiento de los créditos condonables para la vigencia 2017-2, es necesaria la realización de una convocatoria pública, abierta para aquellos ciudadanos interesados, que reúnan los requisitos y condiciones establecidos para el programa Formación Avanzada.
  
6. Que el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que *“La administración podrá establecer este tipo de notificación (Por medio electrónico) para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico”*.
  
7. Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Directivo 003 de 2013 (Estatuto General de la Agencia, artículo 18 numeral 17), corresponde a la Dirección de la Agencia de Educación Superior de Medellín SAPIENCIA, expedir las resoluciones, circulares, oficios y demás actos administrativos que se requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Agencia.

En mérito de lo expuesto;

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar abierta la convocatoria para la inscripción y postulación a los créditos condonables para el acceso y permanencia en el Sistema de Educación Superior en nivel de posgrado, bajo las modalidades de maestría, doctorado o posdoctorado, en las condiciones establecidas en las normas que rigen el programa Formación Avanzada para docentes y directivos docentes del Municipio de Medellín, para la vigencia 2017-2.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	FORMATO	Código: F-AP-GJ-011
		Versión:01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: 3 de 6

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer el siguiente cronograma para la convocatoria 2017-2.


ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	LUGAR
Apertura de inscripciones	10 de mayo de 2017	www.sapiencia.gov.co
Cierre de inscripciones	16 de junio de 2017	
Publicación de preseleccionados y lista de espera	12 julio de 2017	
Entrega de documentos para verificación (Preseleccionados)	13 al 25 de julio de 2017	Transversal 73 No 65-296, Sector el Volador, Medellín, Antioquia
Entrega de documentos para verificación (Lista de Espera)	28 de julio al 9 de agosto de 2017	
Publicación seleccionados	14 de agosto de 2017	

**PARAGRAFO:** Cualquier cambio de cronograma será difundido por los mismos medios en los que se difundió el presente acto.

**ARTÍCULO TERCERO. POSTULACIÓN AL FONDO:** Los interesados deberán inscribirse dentro de las fechas previstas para en el cronograma a través de la página [www.sapiencia.gov.co](http://www.sapiencia.gov.co)-posgrados maestros, dentro de las fechas previstas para ello, y teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Cada candidato se podrá postular por una sola vez en la presente convocatoria.
- b) Los datos de identidad con que se registra en el formulario de inscripción debe coincidir con la información del original, de lo contrario quedará rechazado del proceso.
- c) Solo pueden diligenciar la inscripción personas legalmente capaces. En caso de que el postulante no cumpla con dicha condición, toda la información deberá ser validada y autorizada por su representante legal (madre, padre, tutor o curador legal).
- d) La información que registre en el formulario debe ser validada y revisada por el aspirante antes de finalizarlo, ya que después de cerrar el formulario no puede realizar ningún tipo de cambio.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016


 <p>Alcaldía de Medellín <b>SAPIENCIA</b> Agencia de Educación Superior de Medellín</p>	<p>FORMATO</p>	Código: F-AP-GJ-011
		Versión:01
<p>ACTO ADMINISTRATIVO</p>		Página: 4 de 6

- e) La información que registre en el formulario se entiende rendida bajo la gravedad de juramento. Faltar a la verdad en la información rendida genera la exclusión del programa, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.
- f) La información solicitada tiene como finalidad analizar, verificar y evaluar las condiciones de acceso y permanencia de los inscritos en la convocatoria, así como consolidar información para estudios, diagnósticos y valoraciones propias del objeto misional de SAPIENCIA.
- g) A los datos registrados se les dará el tratamiento previsto en la Ley 1581 de 2012 reglamentada por el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que la modifiquen, de modo que sus titulares tendrán los derechos expresamente establecidos en las normas citadas. En virtud de lo anterior, estos datos sólo podrán suministrarse a los titulares, sus causahabientes o sus representantes legales; las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial o a los terceros autorizados por el titular o por la ley.
- h) Todas las publicaciones se realizarán a través de la página web de SAPIENCIA, [www.sapiencia.gov.co](http://www.sapiencia.gov.co), y todas las notificaciones y comunicaciones se realizarán a través del correo electrónico autorizado por el beneficiario, igualmente en las mismas fechas se publicará en las carteleras ubicadas en la oficina de SAPIENCIA (Transversal 73 # 65 - 296 sector el Volador - Robledo), a disposición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. Será responsabilidad de los beneficiarios consultar en éste medio toda la información y los resultados correspondientes.
- i) Los interesados deberán conocer el reglamento del fondo (Decreto 0458 de 2013) y las demás normas que lo regulen en la página [www.sapiencia.gov.co](http://www.sapiencia.gov.co). La inscripción significará que entiende y acepta las condiciones del mismo.

**PARAGRAFO:** La inscripción no implica la asignación del crédito condonable.

**ARTÍCULO CUARTO. CIERRE Y EVALUACIÓN DE POSTULACIONES:** Cerrada la convocatoria no se admitirán más inscripciones. SAPIENCIA realizará la consolidación y evaluación de la información de acuerdo con los criterios de selección establecidos en decreto reglamentario del programa, se ordenarán los resultados de los aspirantes de mayor a menor y se establecerá el punto de corte de acuerdo con el presupuesto asignado y las proyecciones a que haya lugar y una lista de espera.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

 <p>Alcaldía de Medellín <b>CRÉDITO CON VOS</b> SAPIENCIA <small>Agencia de Educación Superior de Medellín</small></p>	<p>FORMATO</p>	<p>Código: F-AP-GJ-011</p>
		<p>Versión:01</p>
<p>ACTO ADMINISTRATIVO</p>		<p>Página: 5 de 6</p>

**ARTÍCULO QUINTO. PRESELECCIÓN, LISTA DE ESPERA:** Una vez sean calificados los aspirantes y determinado el punto de corte, se establecerá el listado de preseleccionados y una lista de espera, la cual servirá para asignar los cupos otorgados a los preseleccionados que no se presenten en el término establecido para legalizar el crédito

**PARAGRAFO 1:** En la lista de espera se encuentran los aspirantes que pueden entregar los documentos para verificación siempre y cuando existan recursos disponibles.

**PARAGRAFO 2:** La pre-selección y la lista de espera no implican la asignación del crédito condonable.

Quienes cumplan con los requisitos definidos por la reglamentación vigente y se encuentren dentro del punto de corte, siendo preseleccionados, deberán presentar dentro del tiempo establecido los documentos físicos que respalden la información suministrada y que sirvió de base para hacer parte de los admitidos.

Las personas que, siendo preseleccionadas, no presenten la documentación soporte dentro de los términos definidos en la convocatoria, serán rechazadas, y éstos cupos serán otorgados a quienes se encuentren en la lista de espera; igualmente podrán ser rechazadas en cualquier momento del proceso aquellas personas que incurran en falsedad, inconsistencia de la información registrada y/o presentada o cuyos soportes no correspondan con lo informado al momento de la inscripción.


**ARTÍCULO SÉPTIMO. PUNTAJE Y PUNTO DE CORTE:** La preselección y posterior asignación de los créditos condonables se hará en orden descendente de puntaje, estableciendo un punto de corte hasta completar el valor total de recursos disponibles.

**ARTÍCULO OCTAVO. LEGALIZACIÓN DE CRÉDITO** Quienes cumplan con los requisitos establecidos por la reglamentación vigente y cuenten con la documentación aprobada de la etapa de preselección, deberán presentar dentro del tiempo establecido, los documentos requeridos para continuar con el proceso de legalización.

**PARAGRAFO PRIMERO:** SAPIENCIA podrán realizar todo tipo de validaciones de la información por cualquier medio legal y en cualquier momento.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El día hábil siguiente a la publicación del punto de corte

<p>Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico</p>	<p>Revisó: Jefe Oficina Jurídica</p>	<p>Aprobó: Sistema Integrado de Gestión</p>
<p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha: 12 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha: 14 de diciembre de 2016</p>

	<b>FORMATO</b>	Código: F-AP-GJ-011
		Versión:01
<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>		Página: 6 de 6

y la lista de preseleccionados, quedará habilitada la aplicación en el sitio web [www.sapiencia.gov.co](http://www.sapiencia.gov.co), a través de la cual el preseleccionado podrá agendar su cita de acuerdo a las instrucciones de SAPIENCIA para la entrega de los documentos indicados, e iniciar el proceso de legalización para la obtención del crédito condonable.

**ARTÍCULO NOVENO. DIFUSIÓN:** Comunicar la citada convocatoria a través de un plan de medios predeterminado por SAPIENCIA, de tal manera que se garantice el conocimiento de la convocatoria a todas las personas interesadas de la ciudad.


**ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir del día de su expedición y contra ella no procede ningún recurso.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MIGUEL ANDRES SILVA MOYANO**  
 Director General

Elaboró:	Revisó:	Aprobó
Gloria Montoya Agudelo – Profesional Contratista - Sapiencia	Elizabeth González Cano Jefe Oficina Asesora Genny A. Ocampo/ Abogada contratista	Laura María Álvarez Gallardo / Directora Técnica de Fondos

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

 Alcaldía de Medellín <b>Creando con Vos</b> SAPIENCIA <small>Oficina de Educación Superior de Medellín</small>	FORMATO	Código: F-AP-GJ-011
		Versión:01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página: 5 de 6

**ARTÍCULO QUINTO. PRESELECCIÓN, LISTA DE ESPERA:** Una vez sean calificados los aspirantes y determinado el punto de corte, se establecerá el listado de preseleccionados y una lista de espera, la cual servirá para asignar los cupos otorgados a los preseleccionados que no se presenten en el término establecido para legalizar el crédito

**PARAGRAFO 1:** En la lista de espera se encuentran los aspirantes que pueden entregar los documentos para verificación siempre y cuando existan recursos disponibles.

**PARAGRAFO 2:** La pre-selección y la lista de espera no implican la asignación del crédito condonable.

Quienes cumplan con los requisitos definidos por la reglamentación vigente y se encuentren dentro del punto de corte, siendo preseleccionados, deberán presentar dentro del tiempo establecido los documentos físicos que respalden la información suministrada y que sirvió de base para hacer parte de los admitidos.

Las personas que, siendo preseleccionadas, no presenten la documentación soporte dentro de los términos definidos en la convocatoria, serán rechazadas, y éstos cupos serán otorgados a quienes se encuentren en la lista de espera; igualmente podrán ser rechazadas en cualquier momento del proceso aquellas personas que incurran en falsedad, inconsistencia de la información registrada y/o presentada o cuyos soportes no correspondan con lo informado al momento de la inscripción.


**ARTÍCULO SÉPTIMO. PUNTAJE Y PUNTO DE CORTE:** La preselección y posterior asignación de los créditos condonables se hará en orden descendente de puntaje, estableciendo un punto de corte hasta completar el valor total de recursos disponibles.

**ARTÍCULO OCTAVO. LEGALIZACIÓN DE CRÉDITO** Quienes cumplan con los requisitos establecidos por la reglamentación vigente y cuenten con la documentación aprobada de la etapa de preselección, deberán presentar dentro del tiempo establecido, los documentos requeridos para continuar con el proceso de legalización.

**PARAGRAFO PRIMERO:** SAPIENCIA podrán realizar todo tipo de validaciones de la información por cualquier medio legal y en cualquier momento.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El día hábil siguiente a la publicación del punto de corte

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

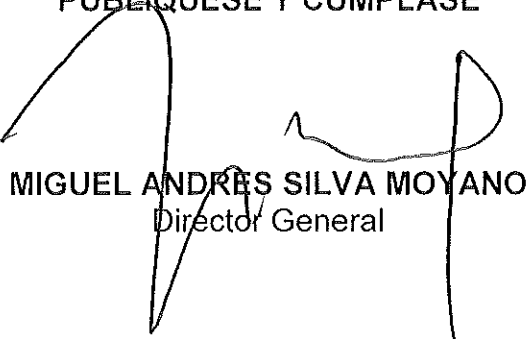
	<b>FORMATO</b>	Código: F-AP-GJ-011
		Versión:01
<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>		Página: 6 de 6

y la lista de preseleccionados, quedará habilitada la aplicación en el sitio web [www.sapiencia.gov.co](http://www.sapiencia.gov.co), a través de la cual el preseleccionado podrá agendar su cita de acuerdo a las instrucciones de SAPIENCIA para la entrega de los documentos indicados, e iniciar el proceso de legalización para la obtención del crédito condonable.





**ARTÍCULO NOVENO. DIFUSIÓN:** Comunicar la citada convocatoria a través de un plan de medios predeterminado por SAPIENCIA, de tal manera que se garantice el conocimiento de la convocatoria a todas las personas interesadas de la ciudad.

**ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir del día de su expedición y contra ella no procede ningún recurso.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO**  
Director General

Elaboró:	Revisó:	Aprobó
Gloria Montoya Agudelo – Profesional Contratista - Sapiencia 	Elizabeth González Cano  Jefe Oficina Asesora Genny A. Ocampo/ Abogada contratista 	Laura María Álvarez Gallardo / Directora Técnica de Fondos 

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016